

FONDO DE REESTRUCTURACIÓN (FR) DEL SECTOR DE CONSTRUCCIÓN NAVAL PARA AYUDAS A LA I+D+i - NORMAS DE APLICACIÓN

El cuadro adjunto recoge las ideas principales relacionadas con esta línea de ayudas.

Convocante	Ministerio de Industria, Energía y Turismo (MINETUR)- a través de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa (DGIPYME)
Objeto	El Fondo de Reestructuración se emplea para la concesión de ayudas horizontales a los astilleros apoyando actuaciones de I+D y de Innovación . Estas ayudas pretenden potenciar la capacidad competitiva del sector de la construcción naval y la diferenciación tecnológica de productos y procesos
Beneficiarios, ámbito temporal y geográfico	Los beneficiarios de las ayudas serán los astilleros El periodo de vigencia de la presente orden, a efectos de concesiones de ayudas, coincidirá con el del Reglamento, que finaliza el 31.12.2020 Las actividades objeto de ayuda podrán realizarse en la totalidad o parte del territorio nacional
Características de la Ayuda	1. El procedimiento para el otorgamiento de estas ayudas será el de concesión directa en forma de subvenciones 2. Para que los astilleros sean acreedores a las subvenciones específicas de las actuaciones relacionadas en el artículo 4.1 de esta orden, será condición necesaria que previamente tengan aprobados los programas específicos de mejora de la competitividad previstos en el artículo 5 del Real Decreto 442/1994, de 11 de marzo
Tipo de actuación objeto de ayuda del FR	a) Estudios de viabilidad técnica previos a proyectos de investigación industrial o de desarrollo experimental b) Investigación industrial c) Desarrollo experimental Será aplicable también a las construcciones y transformaciones de artefactos navales (prototipo de Buque y Sistemas) d) Innovación en materia de procesos

Modalidades de participación	Individual: Se limita el valor máximo de la ayuda a conceder de cualquiera de las actuaciones correspondientes a las ayudas horizontales, a la cantidad de 5 millones de euros. Por razones de disponibilidad presupuestaria, la DGIPYME podrá proponer un límite inferior al citado anteriormente. Colaboración: (mínimo 2 empresas) cuyas relaciones estén formalizadas documentalmente mediante un contrato, convenio o acuerdo, en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los distintos sujetos participantes.																																
Criterios de evaluación previa de los proyectos de I+D+i	Se realizará una evaluación previa de los proyectos de I+D+i: Previo encargo de Pequeños y Medianos Astilleros, Sociedad de Reconversión,S.A.(PYMAR) a una entidad externa, independiente y debidamente acreditada, la DGIPYME recibirá las referidas evaluaciones previas. Dichas evaluaciones serán realizadas por peritos técnicamente competentes e independientes. Para cada proyecto de I+D+i, lo anterior quedará reflejado en un informe firmado por el evaluador independiente, el cual deberá incluir siempre un análisis del efecto incentivador con arreglo al artículo 6 del Reglamento. La solicitud de ayuda deberá en conjunto alcanzar una valoración de 6/10 para ser aprobada																																
Intensidad de las ayudas	Las intensidades máximas de ayuda para investigación y desarrollo: <table><tr><td></td><td>Pequeñas empresas</td><td>Medianas empresas</td><td>Grandes empresas</td></tr><tr><td>Ayudas para proyectos de I+D</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Investigación industrial</td><td>70%</td><td>60%</td><td>50%</td></tr><tr><td>- supeditada a la colaboración entre empresas</td><td>80%</td><td>75%</td><td>65%</td></tr><tr><td>Desarrollo experimental</td><td>45%</td><td>35%</td><td>25%</td></tr><tr><td>- supeditada a la colaboración entre empresas</td><td>60%</td><td>50%</td><td>40%</td></tr><tr><td>Ayudas a estudios de viabilidad técnica</td><td>50%</td><td>50%</td><td>50%</td></tr><tr><td>Innovación en materia de procesos</td><td>20%</td><td>20%</td><td>15%</td></tr></table> En el caso de proyectos de desarrollo (prototipo de buque y sistemas), un máximo del 25%.		Pequeñas empresas	Medianas empresas	Grandes empresas	Ayudas para proyectos de I+D				Investigación industrial	70%	60%	50%	- supeditada a la colaboración entre empresas	80%	75%	65%	Desarrollo experimental	45%	35%	25%	- supeditada a la colaboración entre empresas	60%	50%	40%	Ayudas a estudios de viabilidad técnica	50%	50%	50%	Innovación en materia de procesos	20%	20%	15%
	Pequeñas empresas	Medianas empresas	Grandes empresas																														
Ayudas para proyectos de I+D																																	
Investigación industrial	70%	60%	50%																														
- supeditada a la colaboración entre empresas	80%	75%	65%																														
Desarrollo experimental	45%	35%	25%																														
- supeditada a la colaboración entre empresas	60%	50%	40%																														
Ayudas a estudios de viabilidad técnica	50%	50%	50%																														
Innovación en materia de procesos	20%	20%	15%																														

Gastos subvencionables generales	• Gastos de personal propio o contratado • Subcontrataciones • Material fungible • Aparatos y equipos de nueva adquisición (software) • Otros gastos generales suplementarios (patentes, costes de auditoria, costes indirectos) Para ver costes subvencionables detallados consultar el Anexo I de la ORDEN IET/2679/2015 publicado en el BOE 15.12.2015
Pago y justificación de las ayudas	El pago de la ayuda quedará sujeto a la justificación final de la actuación y al cumplimiento de las condiciones impuestas en dicha resolución. Se realizará la justificación, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo establecido para la realización de la actividad objeto de la subvención. No se contemplarán adelantos o anticipos a cuenta.
Compatibilidad de las ayudas	La cuantía de las ayudas concedidas podrá ser modificada cuando se hayan obtenido concurrentemente otras ayudas para los mismos fines y éstas superen conjuntamente el coste total de la actividad subvencionada o la intensidad permitida para las ayudas.

Para consultar la información en la página web del BOE puede seguir este [enlace](#).

Si tiene Ud. cualquier duda acerca de la información presentada o quiere ampliar algún tema adicional relacionado con esta nota, puede ponerse en contacto con nosotros a través de nuestro teléfono o de la dirección de correo electrónico incluida al pie de la nota (innovation@evocas.com).